



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 7 4 3

#### CONTENIDO:

RESOLUCION S.G.G. y A. Nro.: 5/2013: Establecése topes para las cuotas 1° y 2° de 2013 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.

Publicado, el día 30 de mayo de 2013.

SAN ISIDRO, 14 de mayo de 2013

RESOLUCION SGGyA NRO: **5**

VISTO la Resolución SGGyA n° 1 de fecha 14 de febrero de 2013; y

Considerando:

QUE en la misma se reglamentó la emisión de las cuotas 1ra (A y B) y 2da (A y B) del corriente año de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

QUE de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 83°, incisos a) y b) de la Ordenanza Fiscal vigente (n° 8682), se establece la obligatoriedad por parte de los contribuyentes de la mencionada Tasa, de presentar una Declaración Jurada Cuatrimestral (que se ajustará a las formas que disponga el Departamento Ejecutivo);

QUE dichas Declaraciones Juradas Cuatrimestrales son la base para la determinación del monto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias tal como lo define el Capítulo IV, Artículo 8°, incisos A), B) y C) de la Ordenanza Impositiva vigente (n° 8683);

QUE de la aplicación de las normas especificadas se pueden producir diferencias importantes respecto de lo que se abonaba para la cuota inmediata anterior;

QUE en la mencionada Resolución se omitió consignar los topes que se establecieron al emitir las cuotas correspondientes a enero/abril de 2013, a fin de morigerar el impacto que la directa aplicación de la Ordenanza podría producir;

QUE por otra parte, en el mes de marzo del corriente año, se solicitó prorrogar el vencimiento establecido para la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos Mayo/Agosto 2012, acto administrativo que a la fecha quedó sin resolución;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 619/2012;

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

r e s u e l v e :

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que, para las cuotas 1° y 2° de 2013 de la Tasa por  
\*\*\*\*\* Inspección de Comercios e Industrias se han establecido topes, que no  
han sido mencionados en la Resolución SGGyA n° 1/2013, y se detallan a continuación:  
Las cuentas incluidas en las Categorías de Rubro 1 a 7 inclusive, no han superado el 100%  
de incremento respecto de la 6ta cuota 2012; las cuentas incluidas en las Categorías de rubro  
8 y 9 inclusive, no han superado el 200% de incremento respecto de la 6ta. Cuota 2012, con  
excepción de los Bancos (cat 8), que debieron respetar un monto mínimo de pesos diez mil  
(\$ 10.000), sin perjuicio que superaran los topes previstos.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, en los casos que se haya presentado Declaración  
\*\*\*\*\* Jurada para el período Mayo-Agosto 2012 y el monto declarado fuera cero  
(0), se tomó la última Declaración Jurada anterior presentada a los efectos del cálculo de la  
tasa por el período Enero-Abril 2013, o se determinó de oficio de acuerdo al artículo 1° de la  
Resolución SGGyA n° 1/2013, con los topes establecidos en la presente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que, las cuentas dadas de alta en fecha posterior al  
\*\*\*\*\* período Mayo-Agosto 2012, se han determinado por la base fija (Catego-  
ría A) independientemente de la Categoría de rubro en que se encontraban.-

ARTICULO 4°.- Todas las disposiciones precedentes no se oponen y son complementarias a  
\*\*\*\*\* las vertidas en la Resolución SGGyA n° 1/2013 y se consignan por omi-  
sión en la misma.-

ARTICULO 5°.- Dase por prorrogado el vencimiento dispuesto por el artículo 4° de la  
\*\*\*\*\* Resolución SGGyA n° 1/2013 para la presentación de la Declaración Ju-  
rada de ingresos devengados, correspondiente al cuatrimestre setiembre-diciembre 2012,  
hasta el día 27 de marzo de 2013.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas**  
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta  
Directora Gral. de Rentas Sra. Cecilia Zaragoza